

*"Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente"*

80000-

Doctor  
**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.  
Carrera 8ª No. 10-65  
Código postal 111711  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Ejercicio de la Función de Advertencia, en razón a que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2076 del 30 de diciembre de 2013, con la sociedad NSP de Colombia S.A., el cual dentro de las obligaciones a cargo del contratista contempló la pintura y adecuación de pedestales o postes en ángulo para señales verticales sencillas y dobles; concepto por el cual se canceló la suma de \$122.8 millones, correspondiente a 4.975 unidades adecuadas; no obstante, se detectó que a pesar que se efectuaron entregas de dichos elementos desde hace más de un año, éstos se encuentran a la intemperie y entre la maleza en el llamado Patio No. 4 de la citada Secretaría, sin que a la fecha, la contratación suscrita para el efecto haya cumplido con el fin social real esperado, que no es otro, que servir de soporte a la señalización de la malla vial de la ciudad, y de manera contraria, existe el grave riesgo de pérdida de los recursos públicos dispuestos para el efecto, dada su no utilización y el creciente deterioro a que están expuestos los señalados bienes.

Respetado señor Alcalde Mayor:

En ejercicio de la competencia asignada por la Constitución Política y la Ley, esta Contraloría encuentra necesario poner en su conocimiento que la Secretaría Distrital de Movilidad canceló aproximadamente \$122.8 millones, por la adecuación y pintura de 4.975 pedestales o postes en ángulo dobles y sencillos con destino a la señalización de la malla vial de la ciudad; elementos que hoy se encuentran a la intemperie y en medio de la maleza en el llamado Patio No. 4 de la mencionada Secretaría, sin que los referidos elementos hayan sido instalados en los lugares requeridos, no obstante que el contratista hizo entregas parciales de los mismos desde el mes de febrero de 2014.

Adicionalmente, se corroboró que algunos de los pedestales objeto de adecuación y pintura no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 8.1.1.3 del Manual de Señalización del Instituto Nacional de Vías -INVÍAS, adoptado mediante Resolución No. 1050 de 2004.

## 1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2013, la Secretaría Distrital de Movilidad publicó el Estudio Previo, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública de la Selección abreviada por Subasta Inversa Presencial cuyo objeto consistió en:

*"(...)Realizar el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo, de las señales verticales de pedestal informativas, preventivas, reglamentarias, señalización elevada, y demás elementos que hagan parte de la señalización vial de la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C."*

El 27 de diciembre del mismo año se llevó a cabo la audiencia pública de subasta inversa y adjudicación o declaratoria de desierto, en el cual se presentó un sólo lance por el proponente NSP de Colombia S.A., con un descuento del 4% respecto de la suma base de la puja, por lo que mediante Resolución No. 121 del 27 de diciembre de 2013 se adjudicó el proceso de selección a la mencionada sociedad.

## 2. RIESGOS GENERADORES DE DAÑO QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA

Esta Contraloría, a través de la Dirección Sector Movilidad, en cumplimiento del PAD 2015, practica Auditoría Regular ante la Secretaría Distrital de Movilidad, en adelante SDM, en la que está siendo evaluado el Contrato de Prestación de Servicios No. 2076 de 2013, con ocasión de lo cual fueron detectadas serias irregularidades, las cuales son del siguiente alcance:

**2.1 La SDM con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios No. 2076 del 30 de diciembre de 2013, pagó al contratista NSP de Colombia S.A., la suma de \$122.8 millones, para la adecuación y**

**pintura de 4.975 pedestales o postes en ángulo para señales verticales sencillas y dobles, los cuales a pesar que se hicieron entregas parciales desde el mes de febrero de 2014, se evidenció que dichos bienes no han sido utilizados por parte de la Administración y a la fecha la totalidad de los mismos se encuentran a la intemperie y algunos recubiertos por maleza en el llamado Patio No. 4 de la SDM, con el riesgo de afectación de los recursos públicos dispuestos para el efecto, con el agravante que no se conoce cuándo tendrá lugar su real instalación.**

Ciertamente, con fecha 30 de diciembre de 2013, la SDM suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 2076 de 2013, con la sociedad NSP de Colombia S.A., por valor de \$1.432 millones, con un plazo de ejecución de 12 meses, el que tiene por objeto:

*"Realizar el mantenimiento rutinario, preventivo y correctivo, de las señales verticales de pedestal informativas, preventivas, reglamentarias, señalización elevada, y demás elementos que hagan parte de la señalización vial de la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C."*

Dentro de las actividades a ejecutar por el contratista, se encuentra la adecuación y pintura de pedestales o postes en ángulo para señales verticales sencillas y dobles, con destino al espacio público de la ciudad.

Según información suministrada por la SDM mediante Oficio SDM-DCV-26639-15, recibido por esta Contraloría el 4 de marzo de 2015, *"se toman los pedestales que son susceptibles de adecuación, de acuerdo con las condiciones que presenten y, se realizan actividades de recuperación y mantenimiento"*, las cuales están asociadas a enderezar y/o complementar con el uso de soldadura aquellas partes de elementos de la señalización retirada del espacio público, por razones de mal estado, no cumplimiento de una función específica o porque representaban un riesgo para los transeúntes.

Conforme lo dan cuenta las correspondientes Actas de Recibo Parcial, suscritas en ejecución del referido contrato, esta Contraloría conoció que la SDM desde el mes de febrero de 2014 a la fecha, pagó \$122,8 millones por la adecuación y pintura de 4.975 pedestales o postes, así:

**TOTAL PEDESTALES ADECUADOS CONTRATO 2013-2076**

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD TOTAL EJECUTADA	VALOR TOTAL PAGADO
Pintura de pedestales para señales verticales – blanco	6.277	4.975	31.228.075
Adecuación de pedestales en ángulo para señales verticales sencillas	17.414	4.235	73.748.290
Adecuación de pedestales en ángulo para señales verticales dobles	24.101	740	17.834.740
<b>TOTAL</b>			<b>122.811.105</b>

Fuente: Actas Recibo Parcial, Contrato Prestación Servicios No. 2013-2076, elaborado por la Contraloría de Bogotá.

En ejecución de la Auditoría Regular adelantada a la SDM, se tiene que con fecha 17 de febrero de la presente anualidad fue practicada Visita Fiscal al llamado Patio No. 4 de la SDM, ubicado en la Calle 3ª No. 36-83 de la ciudad, con el fin de verificar la calidad y estado de los pedestales pintados y adecuados, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios 2076 de 2013, los que fueron entregados a la entidad durante la vigencia 2014.

Es así, como en el referido patio de la SDM se constató que se encuentran 4.975 pedestales que fueron adecuados y pintados, en ejecución del mencionado contrato.

La situación fáctica descrita, informa que a pesar que tuvo lugar la entrega parcial de dichos elementos por parte del contratista desde hace más de un año, ocurre que la SDM a la fecha no ha instalado los mismos y sólo se ha limitado a disponer dichos elementos en el referido Patio No. 4.

Fue así, como se detectó que los 4.975 pedestales no se encuentran depositados sobre una estructura que permita aislarlos de los efectos del suelo, sino que están situados a la intemperie y buena parte de los mismos ya se encuentran recubiertos de maleza, lo cual eventualmente disminuye su vida útil, veamos:

**“Por un Control Fiscal Efectivo y Transparente”**



Registro fotográfico tomado en ejecución de la Visita Administrativa practicada el pasado 17 de febrero.

Hechos, que en esta oportunidad motivan al Organismo de Control hacer uso de la función de advertencia a que alude el numeral 5º del Artículo 4º del Acuerdo Distrital 519 de 2012, dado que no resulta coherente que la Administración Distrital luego de contar con los referidos elementos para la señalización de la malla vial de la ciudad, desde hace más de un año en que tuvo lugar la primera entrega parcial, no haya procedido a la instalación de los mismos en los lugares requeridos.

Lo ocurrido informa que los elementos no eran realmente necesarios y que el referido proceso contractual es un ejemplo más de la improvisación. Prueba de lo afirmado es que preguntada la Entidad sobre la utilización de los aludidos bienes, se conoció que a la fecha no existe claridad sobre su pronta instalación como tampoco de los lugares en que ésta tendrá lugar.

Sobre el particular la SDM, en desarrollo de la citada acción de vigilancia fiscal respondió:

*“(…)se encuentra adelantando el proceso para suscribir un contrato de mantenimiento rutinario preventivo y correctivo, de las señales verticales de pedestal informativas, preventivas y reglamentarias, señalización elevada, y demás elementos que hagan parte de la señalización vial de la malla vial de la ciudad de Bogotá D.C.; razón por la cual, los pedestales adecuados entregados por el Contrato de Prestación de Servicios No. 20132076, serán utilizados en las actividades de implementación de señalización vertical*

*correspondiente a la atención de prioridades, del contrato a suscribir por la Entidad para la vigencia 2015"*<sup>1</sup>

Tan cierta es la abierta inobservancia del principio de planeación a que alude el Estatuto Anticorrupción que fueron pagados \$122.8 millones, por la adecuación y pintura de 4.975 pedestales, los cuales a pesar de haber sido objeto de entregas parciales desde febrero de 2014, no han sido instalados en el espacio público, con los consecuentes riesgos de deterioro y de grave afectación del patrimonio público del Distrito Capital, como quiera que la contratación suscrita para el efecto a la fecha no ha cumplido el fin social real esperado con la misma.

Se debe tener presente que el daño patrimonial previsto en el Artículo 6º de la Ley 610 de 2000, no consiste solamente *"en que se hayan perdido recursos"*, como de manera ligera puede pensarse, sino que en los términos que lo refiere el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993<sup>2</sup>, los recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que los dineros no se despilfaren y no sean mal invertidos, como quiera que conforme lo señala la Contraloría General de la República<sup>3</sup>, ***"(...) los recursos públicos, a diferencia de los privados, tienen exclusivamente un fin social: servir a la comunidad. Por lo tanto, de nada le sirve al Estado o a la comunidad tener invertidos recursos en obras que jamás serán aprovechadas o tendrán utilidad alguna."*** (Negrillas fuera de texto).

En estos términos, es oportuno advertir al señor Alcalde Mayor sobre los señalados riesgos de afectación del patrimonio público, atribuible al desembolso de unos recursos por la importante cifra de \$122.8 millones, para la pintura y adecuación de unos elementos supuestamente requeridos para la señalización de la malla vial de la ciudad, los que a la fecha no han sido instalados, y de manera contraria, actualmente están en franco proceso de deterioro, dejados a la intemperie con riesgo de corrosión y posterior destrucción, por oxidación, dado que el material en el que están elaborados es el hierro.

<sup>1</sup> Oficio SDM-DCV-26639-15 recibido el 4 de marzo de 2015

<sup>2</sup> "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

<sup>3</sup> No. 0070 A del 5 de diciembre de 2000, emitido por la Contraloría General de la República.

**2.1 Adicional a lo anterior, ocurre que algunos de los pedestales adecuados y pintados con ocasión del Contrato No 2076 de 2013, no se ajustan a las especificaciones establecidas en el Manual de Señalización del INVÍAS, adoptado mediante la Resolución No. 1050 de 2004, dadas las añadiduras que presentan estos elementos.**

La Resolución 1050 de 2004, expedida por el Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, “Por la cual se expide el Manual de Señalización Vial, en el numeral 8.1.1.3 señala: “(...) *Las estructuras de soporte o postes para señales verticales, deberán ser elaborados en perfil en ángulo de hierro de dos pulgadas (2”) por dos pulgadas (2”) por un cuarto de pulgada (1/4”), con límite de fluencia mínimo de veinticinco kilogramos por milímetro cuadrado (25 kg/mm<sup>2</sup>) en todos los tipos de señales, el cual será de primera clase, no permitiéndose hormigqueo en ninguna parte de su longitud. **No se aceptarán añadiduras ni traslajos en postes y brazos.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

No obstante lo anterior, este Organismo de Control en adelantamiento de la Visita Fiscal practicada el pasado 17 de febrero, detectó que algunos de los pedestales o postes que fueron objeto de adecuación y pintura, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. 2076 de 2013 no cumplen con la citada norma, ya que fueron completados u objeto de añadiduras con el uso de soldaduras de partes y/o piezas de otros soportes de señales retirados del espacio público, conforme lo ilustra el siguiente registro fotográfico:



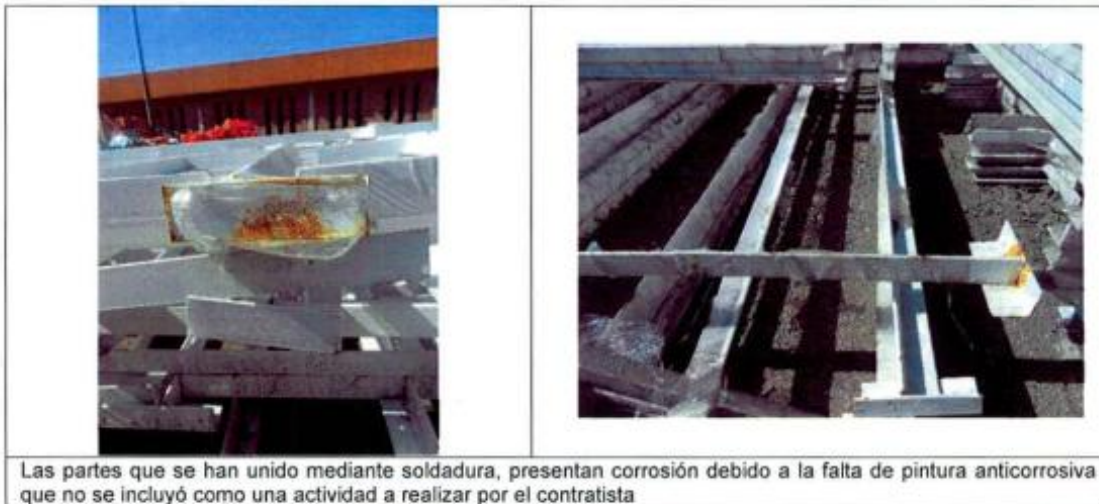
Postes para señales que se han completado con partes de otros pedestales retirados del espacio público y unidos con soldadura.

Igualmente, se evidencia presencia de corrosión en las uniones hechas con soldadura, dado que al parecer los pedestales o postes no están recubiertos con pintura anticorrosiva, inobservando el numeral 8.1.1.6 *Ibidem*, que al respecto señala:

*“(...) Los postes, crucetas y anclajes deberán ser recubiertos con pintura anticorrosiva y esmalte blanco”.*

Así las cosas, si la Administración procedió a pagar y recibir pedestales o postes que no cumplan con las especificaciones técnicas a que anteriormente hicimos alusión, se tiene que eventualmente puede generarse daño patrimonial al Tesoro Distrital, más aún cuando dichos elementos en esos casos no pueden ser instalados en el espacio público por desatender la señalada normativa.

Lo cierto, es que el no recubrimiento de dichos elementos con pintura anticorrosiva disminuye su vida útil, por los cuales el Distrito Capital canceló la importante cifra de \$122.8 millones; veamos como algunos de los pedestales que sin ser instalados ya presentan proceso deterioro por oxidación:



Con fundamento en las razones anteriormente expresadas, respetando la plena autonomía que tiene la Administración a su cargo en la toma de decisiones y sin perjuicio de las acciones consolidadas que puedan derivarse



del ejercicio de nuestra competencia, pongo en su conocimiento los señalados hechos, con el ineludible propósito que la Administración a su cargo adopte medidas efectivas que garanticen la puesta en funcionamiento de los 4.975 pedestales o postes materia de adecuación y pintura, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios 2076 de 2013, los que no han sido instalados pasado un año de haber tenido lugar la primera entrega parcial y actualmente se encuentran a la intemperie y son objeto del señalado proceso de deterioro.

De no estar de acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, indicar las razones mencionando las pruebas en las que se apoye.

Respetuosamente solicito al señor Alcalde Mayor que dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirva informar a este Organismo de Control Fiscal, sobre las acciones concretas que adelantará su Despacho, en orden a impedir la ocurrencia de los señalados riesgos de afectación del patrimonio público distrital a que anteriormente se hizo alusión.

Cordial saludo,



**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D. C.

Proyectó: Olga Lucía Reyes Hernández, Profesional. *Ok-ups*  
Luis Alejandro Herreño Pérez, Subdirector Sector Movilidad. *4*  
Aprobó: Fabio Andrés Polanía Zenner, Director Sector Movilidad.  
Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla- Asesor. *me*